

RAD. 11001310300420210019400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Con el fin de determinar la competencia de este despacho, apórtese debidamente actualizado el certificado catastral del predio que se pretende la restitución de la posesión.

2. Como quiera que se manifiesta que el inmueble que se pretende la restitución de la posesión, hace parte de uno de mayor extensión, se deberá indicar el porcentaje del predio objeto de este asunto y su valor, respecto del de mayor extensión.

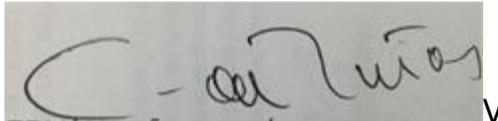
3. En los hechos de la demanda, compléntese indicando el estado actual de la querrela formulada por el accionante.

4. Igualmente indíquese la fecha desde la cual los demandados ingresaron al inmueble cuya restitución de la posesión se solicita.

5. Alléguese en forma legible la totalidad de la promesa de compraventa que celebros del demandante respecto al predio objeto de la demanda,

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 63

Hoy 3 de junio de 2021

La Sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA